



CONVOCATORIA DE AYUDAS

2019

LÍNEA 3

Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Fundación Pluralismo y Convivencia, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio, para el año 2019.

Partiendo del mandato constitucional de hacer real y efectiva la libertad y la igualdad de los individuos y los grupos (art. 9.2 CE), y a fin de avanzar en la promoción de la libertad religiosa en España, en los términos que la Constitución y que las leyes establecen para este derecho fundamental (art. 1.1. de los Estatutos de la Fundación Pluralismo y Convivencia).

Y bajo el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que de conformidad con el artículo 46.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, informan de la concesión de toda ayuda.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la Convocatoria correspondiente al año 2019, se dispone:

ARTÍCULO ÚNICO.

Se aprueba la Convocatoria de ayudas económicas a Administraciones públicas, Universidades y Entidades sin ánimo de lucro, para la realización u organización de actividades dirigidas a mejorar el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa, en especial aquellas orientadas a promover el ejercicio efectivo del derecho de libertad religiosa y a fomentar el diálogo, la convivencia y la lucha contra la intolerancia y el discurso de odio por motivo de religión.

Esta Convocatoria se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA. Objeto y ámbito espacial de la Convocatoria.

1. La presente Convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión, en todo el territorio español, de ayudas económicas destinadas a Administraciones públicas, Universidades y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio, para el año 2019.

2. La concesión de ayudas que regula la presente Convocatoria se realizará de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad mediante un procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas todas las Administraciones públicas, Universidades y Entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos de la cláusula tercera de esta Convocatoria.

2. Quedan excluidas de esta Línea de Ayudas aquellas entidades que puedan concurrir a las Convocatorias de Ayudas de Línea 1 y Línea 2 de esta Fundación.

TERCERA. Requisitos.

1. Para poder acceder a la ayuda las instituciones o entidades deberán:

- a) no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- b) encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social;

- c) disponer de los medios y la capacidad para realizar el proyecto para el que se solicita la ayuda;
- d) presentar proyectos que se adecuen al objeto de la presente Convocatoria;
- e) entregar toda la documentación en los plazos indicados en la presente Convocatoria.

CUARTA. Modalidades.

1. Las ayudas se dirigirán a la realización de:

- a) Proyectos de investigación.
- b) Publicaciones inéditas o traducciones de obras.
- c) Acciones formativas.
- d) Actividades de comunicación y/o de sensibilización.
- e) Organización de congresos, seminarios, jornadas, ciclos de conferencias u otras actividades afines.

QUINTA. Determinación de las ayudas.

1. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El contenido de la propuesta. Este criterio tendrá un peso del 50% sobre la puntuación final y en su evaluación se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
 - la fundamentación y/o justificación de la propuesta,
 - el interés general de la temática abordada,
 - el carácter innovador de la propuesta,
 - la metodología utilizada,
 - el potencial impacto social de la propuesta.
- b) La calidad de la formulación. Este criterio tendrá un peso del 40% sobre la puntuación final y en su evaluación se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
 - la cumplimentación adecuada de todos los apartados de la solicitud,
 - la coherencia entre objetivos, actividades previstas y resultados esperados,
 - la coherencia entre actividades previstas y presupuesto,
 - la coherencia entre actividades previstas y recursos humanos disponibles,
 - la correcta formulación del presupuesto,
 - la adecuación de los indicadores de evaluación previstos.

- c) La solvencia de la institución o entidad. Este criterio tendrá un peso del 10% sobre la puntuación final y en su evaluación se tendrán en cuenta los siguientes elementos:
- la coherencia de la propuesta presentada con las líneas de acción de la institución o entidad,
 - el equipo humano implicado en la ejecución de las actividades planteadas en el proyecto,
 - la capacidad de promoción y difusión de los resultados del proyecto,
 - los enfoques transversales de género, juventud y derechos humanos.

SEXTA. Régimen económico de las ayudas.

1. La Fundación financiará hasta un máximo de 10.000€ por proyecto, lo que deberá representar como máximo el 75% del coste total del proyecto financiado.
2. El importe de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total del proyecto financiado.
3. Los proyectos deberán ser desarrollados entre 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, con independencia de la fecha de resolución de la Convocatoria o de la concesión.

SÉPTIMA. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán obligatoriamente cumplimentando el formulario facilitado por la Fundación Pluralismo y Convivencia conforme al modelo «Solicitud» -disponible en la página web de la Fundación (www.pluralismoyconvivencia.es/ayudas)-, y se dirigirán a la Directora de la Fundación Pluralismo y Convivencia en los plazos previstos en la cláusula octava de esta Convocatoria.
2. Las solicitudes de ayudas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI o NIE de la persona firmante de la solicitud.
 - b) Fotocopia del DNI o NIE del/de la representante legal de la institución o entidad solicitante.
 - c) Fotocopia del CIF de la institución o entidad solicitante.
 - d) Comprobante donde consten el nombre y el CIF de la institución o entidad, así como el número IBAN de la cuenta corriente donde se realizaría el ingreso de la ayuda en caso de resultar beneficiario de la misma.
 - e) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

- f) Declaración responsable del/de la representante legal de la institución o entidad solicitante de cumplimiento de requisitos.
- g) En caso de publicación de obra inédita, el índice de la misma y como mínimo dos capítulos; y en caso de traducción de obra, el texto completo a traducir.

3. La Fundación Pluralismo y Convivencia podrá solicitar a los beneficiarios cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las ayudas a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta. Igualmente los beneficiarios estarán sujetos a las medidas de control financiero que corresponda a la Fundación, a la Intervención General de la Administración del Estado o al Tribunal de Cuentas.

OCTAVA. Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se entregará en persona o por servicio de mensajería en la sede de la Fundación Pluralismo y Convivencia, en Calle Fernández de los Ríos, nº 2, 1ª planta, 28015 Madrid, o se remitirá por correo postal certificado a la Fundación, al Apartado de Correos 10103, 28080 Madrid.

Para cualquier consulta se pueden poner en contacto con la Fundación llamando al teléfono 91 185 89 44 o escribiendo a la dirección de correo electrónico fundacion@pluralismoyconvivencia.es indicando en el asunto «Consulta ayudas».

2. El plazo de presentación de solicitudes será del 11 de febrero a las 18:00h del 6 de mayo de 2019.

NOVENA. Concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que en todo aquello que resulte aplicable se someterá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La instrucción del procedimiento será realizada por el Equipo de Proyectos de la Fundación.

En la fase inicial de la instrucción del procedimiento, las funciones del órgano instructor serán las siguientes:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los

documentos exigidos, requerir por correo postal certificado al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

- b) Realizar una pre-evaluación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.
- c) Pedir cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Directora de la Fundación, o persona en quien delegue, e integrada por la Subdirectora y una persona del equipo técnico de la Fundación.

4. La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Convocatoria para la concesión de las ayudas.

5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Directora someterá a la aprobación de la Junta Rectora el correspondiente Informe de Resolución, debidamente motivado, y en el que constará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, así como la desestimación cuando las haya del resto de las solicitudes.

6. Una vez aprobada por la Junta Rectora, la Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Fundación (Calle Fernández de los Ríos, nº 2, 1ª planta, 28015 Madrid), así como en la página web de la misma (www.pluralismoyconvivencia.es).

7. En la mencionada Resolución se hará constar la cuantía de la ayuda concedida a cada institución o entidad para la ejecución del proyecto solicitado.

7.1. Si el importe de la ayuda concedida coincide con el de la solicitud, la entidad beneficiaria deberá firmar el documento de conformidad y remitirlo a la Fundación.

7.2. Cuando el importe de la ayuda que conste en la Resolución sea inferior al solicitado por el interesado, este deberá reformular su solicitud dentro del marco establecido en el proyecto original, ajustando sus compromisos y presupuesto a la ayuda otorgada en los formularios facilitados por la Fundación para realizar dicha adaptación.

8. La Resolución concesión de ayudas será publicado el día siguiente a la celebración de la Junta Rectora de la Fundación.

DÉCIMA. Comunicación de la concesión de ayudas.

1. La Resolución será notificada al beneficiario, tanto si es positiva como si es negativa, mediante su comunicación por correo postal certificado al solicitante legalmente reconocido y en el domicilio indicado en la solicitud.

2. Una vez recibida la comunicación, si el importe de la ayuda concedida coincide con el de la solicitud, el solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptarla –presentando el documento de «Conformidad» facilitado por la Fundación para este fin (disponible en la página Web de la Fundación: www.pluralismoyconvivencia.es)- o para formular aquellas alegaciones que considere oportunas a la Fundación.

3. Cuando el importe de la ayuda que conste en la Resolución sea inferior al solicitado por el interesado, las instituciones o entidades beneficiarias de la ayuda deberán presentar la adaptación presupuestaria y técnica del proyecto aprobado antes del 16 de septiembre de 2019 –presentando el documento de «Adaptación» facilitado por la Fundación para este fin (disponible en la página Web de la Fundación: www.pluralismoyconvivencia.es)-. Transcurrida esta fecha y sin que se haya recibido el documento de adaptación correspondiente, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

4. Examinada la adaptación y en caso de presentar defectos, la Fundación requerirá a las instituciones o entidades para que subsanen estos defectos. Contra dicho requerimiento el beneficiario contará con un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. En otro caso, se entenderá que el beneficiario renuncia a la ayuda concedida.

UNDÉCIMA. Financiación, cuantía y abono de la ayuda.

1. Las ayudas a conceder durante el año 2019 se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria a la Fundación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

2. El abono de las ayudas, con el objeto de favorecer el desarrollo de los proyectos, se efectuará de forma anticipada hasta un máximo del 75% de la ayuda una vez recibida la conformidad o comprobada la adaptación. El 25% restante se librára en el momento de la justificación del 100% por parte del beneficiario correspondiente.

3. En caso de no presentarse los correspondientes justificantes de las actuaciones financiadas en los plazos previstos, o cuando la justificación no se cumplimente debidamente, deberá efectuarse el reintegro de la ayuda percibida. Dicho reintegro será total o parcial, de acuerdo con la resolución que se adopte a la vista de las justificaciones presentadas.

4. Cualquier modificación relativa a las partidas aprobadas respecto del proyecto financiado deberá ser comunicada por escrito a la Fundación, quien deberá dar el visto bueno a la mencionada modificación.

5. El beneficiario deberá comunicar a la Fundación cualquier ingreso adicional a la cantidad solicitada que se haya pedido a otra entidad para la misma actividad.
6. El beneficiario de la ayuda resulta obligado a reflejar de forma específica en su contabilidad todos aquellos asientos contables referidos a la ayuda.
7. En todo caso, el solicitante/beneficiario será el responsable directo y principal de la debida aplicación de las ayudas, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los órganos de seguimiento y control.
8. Podrá ser asimismo objeto de reintegro, total o parcial, cuando en los procesos de seguimiento y control se compruebe la falta de veracidad de las declaraciones contenidas en la solicitud, la alteración de las condiciones en que se formuló la ejecución de la ayuda o cuando la actividad no se lleve a cabo.

DUODÉCIMA. Justificación de la ayuda.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, en el formulario «Justificación» facilitado por la Fundación para este fin (disponible en la página Web de la Fundación: www.pluralismoyconvivencia.es), la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la ayuda, para lo cual deberá ajustarse a las siguientes reglas:
 - a) La justificación de las ayudas deberá efectuarse por el coste total del proyecto (100%) –ayuda concedida y parte cofinanciada- mediante la presentación de facturas o cualquier otro documento probatorio válido en derecho, debidamente cumplimentados, por importe igual o superior a la cuantía de la ayuda concedida.
 - b) El beneficiario deberá presentar una memoria justificativa que contenga una declaración de las actividades realizadas financiadas -*Memoria de actividades*- y su coste con el desglose de cada uno de los gastos - *Documento de justificación económica*-, todo ello al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetos previstos en el acto de concesión de la ayuda. La presente memoria, tanto de actividades como de justificación de gastos, deberá estar firmada por el/la representante legal de la institución o entidad.
 - c) Los gastos que se relacionen en el documento de justificación económica deberán acreditarse mediante facturas originales, acompañándose una copia de las mismas.
 - d) Los documentos justificativos del gasto deberán haber sido emitidos entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020 con una limitación de pago que no exceda el 30 de septiembre de 2020.
 - e) La Fundación podrá requerir al beneficiario que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la ayuda.

2. La documentación requerida para la justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada en la Fundación Pluralismo y Convivencia antes del 19 de octubre de 2020.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda en los términos de tiempo y forma exigidos en esta cláusula, así como la insuficiente justificación de la misma, llevará aparejado el reintegro, total o parcial, de la ayuda, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
4. En el supuesto de que no se hubiere abonado la totalidad de la ayuda concedida, el incumplimiento de dicha obligación llevará consigo además la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.
5. Una vez examinada la documentación presentada, la Fundación practicará en el plazo de 30 días naturales desde dicha fecha de presentación la supervisión final del proyecto dirigida a liquidación final y cierre o bien al requerimiento de documentación. Contra dicho requerimiento el beneficiario contará con un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos detectados o bien formular aquellas alegaciones que considere oportunas.
6. Si la liquidación efectuada fuese inferior a la cantidad anticipada al beneficiario, éste vendrá obligado a la devolución que corresponda.

DÉCIMO TERCERA. Obligaciones del beneficiario.

1. El otorgamiento de la ayuda supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actividades o ejecutar los proyectos financiados.
 - b) Justificar ante la Fundación la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la ayuda para lo que se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima de esta Convocatoria.
 - c) Dar publicidad de su condición de beneficiario de la ayuda, debiendo aparecer el nombre y logo de la Fundación Pluralismo y Convivencia en todas las actividades y productos financiados en el marco del proyecto y en posibles publicaciones posteriores relacionadas con el mismo. El logo se puede descargar de la página web de la Fundación (www.pluralismoyconvivencia/ayudas).
 - d) Hacer constar en las publicaciones realizadas en el marco del proyecto financiado que los contenidos serán responsabilidad exclusiva de la institución o entidad beneficiaria. Se certificará así que la Fundación Pluralismo y Convivencia no asume responsabilidad alguna sobre dichos contenidos.
 - e) Remitir a la Fundación, al menos, dos ejemplares de todos los productos realizados en el marco del proyecto financiado (carteles, trípticos, programas, revistas, libros, catálogos, material audiovisual producido...).

- f) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinan en la cláusula duodécima de esta Convocatoria.
- g) Comunicar a la Fundación Pluralismo y Convivencia, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida al proyecto financiado y que afecte a su realización o a las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.
- h) Comunicar a la Fundación, tan pronto como lo conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien los proyectos financiados y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, locales, regionales, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto.
- i) Admitir y someterse a las medidas de evaluación, comprobación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar por la Fundación, así como a las de control financiero.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación vigente aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- l) Devolver el importe de la ayuda recibida si la inversión no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.
- m) Informar a la Fundación Pluralismo y Convivencia del contenido definitivo de las actividades o publicaciones financiadas al menos con 15 días de antelación a la celebración o edición de las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

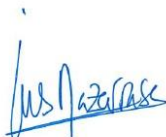
En relación con el procedimiento de reintegro previsto en la cláusula duodécima, apartado 3 de esta Convocatoria, su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no previsto en la presente Convocatoria regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria entrará en vigor el 11 de febrero de 2019.

En Madrid, a 6 de febrero de 2019.



Inés Mazarrasa Steinkuhler
Directora
Fundación Pluralismo y Convivencia